

RAD No. 26-240-146156

Barranquilla, 22/09/2026

Señor(a)
SARA ESTHER CHARRIS ORTIZ
diegoanonio_89@hotmail.com

Contrato: 6113706
Dirección Prestación del Servicio: Calle 80C No. 18C - 58 de Soledad – Atlántico.
Asunto: Solicitud recibida el día 10 de septiembre 2026, radicada bajo el No. SO 26-002930.

Damos respuesta a su comunicación, relativa al servicio de gas natural del inmueble antes referenciado, por lo que, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

En atención a sus **peticiones No. 1 y 2**, referente a la obligación que usted reclama, informamos que, de acuerdo con la verificación realizada en nuestros registros comerciales, dicha obligación corresponde al Crédito Brilla producto No. 51597223, asociado al contrato No. 6113706 del inmueble ubicado en la Calle 80C No. 18C – 58 de Soledad – Atlántico.

El Crédito Brilla fue adquirido el día 15 de junio de 2018 por la señora S*** Est*** Cha**** Ort** quien figuraba como suscriptora del servicio, cumpliendo con los requisitos establecidos para el otorgamiento del crédito y fue tramitado a través del aliado comercial Distribuidora Ferretera Willson S.A.S., con destino a la financiación de materiales de construcción por un valor total de tres millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos veintiocho pesos (\$3.499.828).

Para la formalización de la obligación se presentaron las facturas originales del servicio correspondientes a los meses de abril y mayo de 2018, se aportó el documento de identidad (del cual se conserva copia) y se suscribió la respectiva solicitud de crédito con estampación de huella dactilar. Estos documentos reposan en nuestros archivos y acreditan la adquisición del Crédito Brilla y la autorización de cobro a través de la facturación del servicio. Como soporte de lo anterior, **se adjunta copia de la solicitud de crédito.** (Petición No. 3 y 6).

Así mismo, en cuanto a su **petición No. 5**, se verificó la información registrada en nuestros sistemas, encontrando que la obligación continúa asociada a la deudora antes mencionada. En consecuencia, la obligación se encuentra debidamente soportada y registrada, por lo que no es procedente acceder a la eliminación o corrección de los registros solicitados en este momento.

Adicionalmente, informamos que, al momento de tramitar una solicitud de Crédito Brilla, el deudor autoriza expresamente a Gases del Caribe para el tratamiento de sus datos personales y para la consulta y reporte de información ante las centrales de información financiera, de conformidad con las condiciones del producto.

No obstante, actualmente Gases del Caribe no se encuentra realizando reportes ante las centrales de información financiera relacionados con la obligación objeto de reclamación; esta información puede ser corroborada directamente ante las entidades administradoras de datos financieros. (**peticiones No. 7 y 8**).

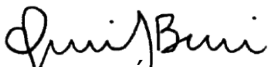
Los valores asociados al Crédito Brilla objeto de controversia han sido registrados en reclamación mientras la Fiscalía emita un pronunciamiento definitivo sobre los hechos puestos en su conocimiento. Se aclara que el inmueble no es solidario respecto de dicha obligación y que la suspensión del servicio procede únicamente por la falta de pago de los consumos y conceptos asociados al servicio público de gas natural.

Ahora bien, en mención a su **petición No. 4**, nos permitimos informarle que, para GASCARIBE S.A. E.S.P., no es factible entregarle documento de paz y salvo solicitado, debido a que, el producto de crédito Brilla del inmueble en mención, a la fecha, tiene saldos en estado de reclamación pendientes por facturar, hasta tanto la fiscalía disponga su finalidad.

La notificación de esta comunicación se realizará según lo correspondiente a la **petición No. 9**.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica 6053227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com.

Atentamente,


CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

Anexos: documentos mencionados.
RGA/73
Número interacción 246326611.